

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Sres. suscritores. . 20 rs.  
Por seis id. . . . . 36 id.  
Se suscribe en la librería de Martínez calle de S. Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte. . . . . 30rs.  
Por seis id. . . . . 56 id.  
Las reclamaciones se harán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 172.

NEGOCIADO NUMERO 8.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 10 del actual me dice lo siguiente.

„Hoy á las 2 de la tarde ha prestado S. M. la Reina Doña ISABEL II en el seno de las Córtes el juramento que previene la Constitucion para entrar al egercicio de la autoridad Real, y ha autorizado á los actuales Ministros para que continúen por ahora en el Despacho de sus respectivos departamentos. Lo digo á V. S. de Real orden para conocimiento de esos habitantes y demas efectos.”

HABITANTES DE ESTA PROVINCIA.

El mas grande acontecimiento político, el mas glorioso y mas fecundo para el porvenir venturoso de la Nacion, acaba de verificarse en el seno de las Córtes compuestas de ambos cuerpos colegisladores, el dia 10 del corriente á las 2 de la tarde, en cuyo feliz momento prestó S. M. Doña ISABEL II, revestida ya del carácter de Reina, en virtud de la solemne declaracion de mayor edad previamente hecha por el Senado y por el Congreso de Diputados, el juramento de guardar y hacer guardar la Constitucion política de la Monarquía promulgada en 1837.

Con este acto augusto que será eternamente célebre en los fastos de la Monarquía Española, quedó legalizada la situacion y convertida en un estado normal, entrando desde luego todos los poderes en el libre y legítimo egercicio de las atribuciones que por la Constitucion y las leyes les están asignadas. La reconciliacion de los partidos,

la sincera union que han acreditado las Córtes á cuyo heróico sentimiento se debe la salvacion del Estado, nos garantizan los goces de la paz; así como la fundada esperanza de que su celo público y su sabiduría, labrarán la suerte próspera y feliz de los pueblos dignos de obtenerla por tantos sacrificios.

De nosotros sin embargo, depende en mucha parte dar cima á este dichoso porvenir que formará una nueva era envidiable si cada uno corresponde segun su posicion social, á los deberes de buen español.

Yo tengo esta dulce confianza porque he tocado por mí mismo la honradez, probidad y buenas costumbres de los habitantes de esta Provincia y su adhesion á las instituciones; y creo igualmente que ninguno dejará de hacerme la justicia de que mis sentimientos para con ella son los del mejor amigo, del mejor defensor de sus derechos y del mas decidido protector de sus intereses.

Así que descansando unos y otros en esta placentera seguridad, caminarèmos al bien y á la felicidad general bajo la égida de una Reina inocente sentada en un tronode amor identificado con el pueblo, y que ha tomado el cetro de la clemencia y de la bondad, saludada en su exaltacion con universal aplauso y regocijo, que á vuestro nombre y el mio, repite con tierna emocion vuestro Gefe político con los acentos de Viva para siempre ISABEL II, Reina Constitucional de España. Santander 13 de Noviembre de 1843.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 173.

NEGOCIADO NUMERO 19.

Por el correo de hoy he recibido del Sr Gefe político de Orense la siguiente comunicacion fecha 7 del actual.

Al anochecer de ayer la columna sediciosa al mando de D. José Martin de Iriarte, procedente

Gov. Pol. Rebelion  
Le anuncia la columna al mando de D. José Martin de Iriarte, procedente de Orense, que se dirige á Santander para y justicia Nacional: pag. 9



de Vigo, vivamente persiguida por las tropas del Excmo. Sr. 2.º Cabo de este distrito se vió precisada á internarse en Portugal dirigiéndose á la villa de Melgazo, no pudiendo regresar á la provincia de Pontevedra por la barca de Cévido defendida en el espacio de dos horas por los valientes nacionales de aquel distrito en la orilla opuesta, dando lugar á la llegada de las tropas de persecucion y desorden consiguiente entre los revoltosos con la alternativa de ser prisioneros ó refugiados, verificándose lo último y presentándose muchos á las autoridades españolas limítrofes á la frontera. Lo que con la mayor satisfaccion me apresuro á poner en conocimiento de V. S. por ver terminado este importante suceso, sin efusion de sangre, manifestándose en el mejor sentido el espíritu público de esta provincia y su milicia nacional digna de todo elogio.

Lo que me apresuro á publicar por medio del Boletín oficial, para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia. Santander 13 de Noviembre de 1843.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 174.

NEGOCIADO NUM. 16.

Habiendo llegado á conocimiento de este Gobierno político de mi cargo la inobservancia de los artículos 19, 20 y 23 de la ordenanza para la conservacion y policia de las carreteras generales, he dispuesto se publiquen estos, por medio del presente Boletín oficial para que nadie ignore las penas en que incurre al infringirlos. Santander 12 de Noviembre de 1843.—Francisco del Busto.

Artículos de la ordenanza que se citan.

Art. 19. Los arrieros y conductores de carruages que hicieren suelta y den de comer á sus ganados en el camino ó sus paseos, sufrirán la multa de 20 rs. por cada carruage, y de 4 rs. por cada caballería ó cabeza de ganado, ademas de pagar cualquier perjuicio que causaren.

Art. 20. La pena establecida en el artículo anterior es aplicable á los dueños y pastores de cualquier ganado, aunque sea mestizo, que estuviere pastando en las alamedas, paseos, cunetas y escarpes del camino,

Art. 23. Las caballerías, recuas, ganados y carruages de toda especie deberán dejar libre la mitad del camino á lo ancho, para no embarazar el tránsito á los demas de su especie; y al encontrarse en un punto los que van y vienen, marcharán arriándose cada uno á su respectivo lado derecho.—Busto.

CIRCULAR NUMERO 175.

NEGOCIADO NUMERO 9.

DESERTORES.

Habiéndose desertado del regimiento infante-

ria de Asturias, núm. 31, el tambor Pedro Rivas Orejo, cuyas señas se espresan á continuacion; los alcaldes constitucionales de esta provincia procederán á su captura y le harán conducir con seguridad á disposicion del Sr. Comandante general de la misma. Santander 13 de Noviembre de 1843.—El Gefe político, Francisco del Busto.

Señas del desertor.

Hijo de Fernando y de Catalina Orejo, natural de Ornavo, edad 16 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, color blanco, barba lampiña.

Intendencia de Rentas de la provincia de Santander.

El Sr. Inspector general del cuerpo de Carabineros del Reino me dice con fecha 29 del mes próximo pasado lo siguiente.

„El Gobierno provisional de la Nacion en 25 del actual por resolucion á la consulta de esta Inspeccion de 16 del mismo, se ha dignado ampliar el término marcado para la presentacion de instancias de clasificacion hasta fin de Diciembre próximo, señalando al propio tiempo dos meses de término para las reclamaciones de agravios, y que empezarán á contarse desde el dia en que á cada interesado se le comunique haber sido declarado en una de las tres categorías que están marcadas en la órden de la Regencia de 2 de Febrero último. Lo digo á V. S. para su conocimiento y que se sirva hacerlo á los gefes y oficiales que hallándose cesantes y residentes en esa provincia les comprenda esta disposicion, sirviéndose V. S. al efecto publicarla en el Boletín oficial de la misma, en inteligencia que siendo estensiva esta medida, no solo á los que á consecuencia del último arreglo quedaron eliminados del cuadro, sino á los cesantes de épocas mas remotas, cualquiera de ellos que no lo verifique dentro del término que queda marcado perderá el derecho á toda reclamacion.”

Lo que he dispuesto se inserte para inteligencia y gobierno de los interesados á quienes comprende esta disposicion. Santander 4 de Noviembre de 1843.—P. S., Manuel de Morales.—Insertese, Busto.

IDEM.

El Administrador de la Cruzada de Burgos me dice en 3 del actual lo que sigue.

„Siendo pasado con exceso el término prefijado por reglamento para que los pueblos satisfagan las cantidades que son en deber al ramo de Cruzada, ruego á V. S. tenga la bondad de disponer, se anuncie en el Boletín oficial de esa provincia, haciendo saber á las justicias, ayuntamientos y colectores de los pueblos que reciben de este arzobispado las bulas y sumarios y que no hubiesen satisfecho sus limosnas, para que en el preciso y perentorio término de quince dias satisfagan en esta Administracion Tesorería de mi cargo el importe de las espendidas en el presente año y atrasos de las anteriores: en inteligencia

Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Gobernador', 'Intendencia', 'Carabineros', and 'Moral'.

Handwritten notes on the left margin, including 'Boletín', 'Camino', 'Encarga', 'Los artículos', 'cerca del man', 'to por las tarre', 'eriar: pag. 178'.



de que pasado dicho término se librarán apremios contra los morosos. Esperando de la atención de V. S. se servirá acusar el recibo para gobierno de esta oficina."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento y gobierno de los ayuntamientos y colectores de los pueblos de esta provincia correspondientes á la Diócesis de Burgos. Santander 6 de Noviembre de 1843.=P. S., Manuel Morales.=Insértese, Busto

IDEM.

Ignorándose en esta Intendencia la residencia de D. José Acebo, hijo político de D. Juan Lopez Canalada, comisionado que fué del estinguido crédito público en la provincia de Leon, se le previene por medio de este aviso que se presente dentro de ocho dias en la Secretaría de esta Intendencia para enterarle de un asunto que le pertenece. Santander 8 de Noviembre de 1843.=P. S., Morales.=Insértese, Busto.

LICENCIADO DON VICTOR DULCE,

Juez de primera instancia de esta villa de Torrelavega y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo para ante este tribunal á las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía que en el año pasado de mil setecientos diez y ocho fundó con título de primera D. Andres Sanchez de Tagle, vecino de la villa de Santillana, de órden y con el caudal del sargento mayor D. Juan Ruiz de Tagle, su tio, difunto en los Reinos de Indias; la cual posee en el dia D. Juan Lastra, á fin de que comparezcan á egercitarle por medio de procurador en forma en el término de treinta dias contados desde la fecha de su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; pues pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar conforme á lo mandado en providencia de esta fecha á instancia del promotor fiscal de este Juzgado en representacion de la Hacienda nacional. Dado en Torrelavega á ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres.=Doy fé.—Victor Dulce.—Por su mandado.=Andres Gonzalez Piélagos.

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Ingresos y distribucion del mes de Agosto de 1843.

	Papel.	Metálico.	Total.
Ecsistencia del mes anterior....	1.467,636 21	506,901 7	1.974,537 28
Ingresos en el presente.....	185,811 27	1.129,328 9	1.315,140 2
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.653,448 14</b>	<b>1.636,229 19</b>	<b>3.289,677 30</b>
<b>DISTRIBUCION.</b>			
Al Ministerio de la Gobernacion.....	31,269 11		
Al de Gracia y Justicia.....	14,441 6		
Al de Guerra.....	334,064 33		
Al de Marina.....	39,129 11		
Traslacion de caudales á otras tesorerias.....	333,873 27		
Por gastos reproductivos de las Rentas consignados en el mes de Julio.....	47,869 28		
Por sueldos de empleados activos en el de id.....	39,252 11		
Por id. del Resguardo de mar y tierra en el de idem.....	86,702 24		
Por id. de clases pasivas en el de id.....	181,741 32		
Por gastos de escritorio correspondientes á id.....	7,296		
Devoluciones y reintegros.....	"		
Empeños y obligaciones del Ministerio de Hacienda consignados en Julio.....	449,230 12		
Papel admitido perteneciente al Ministerio de Guerra.....	21,689 12	189,393 12	
Idem idem idem de Hacienda.....	167,704		
		1,565,051 25	
			1,754,445 3
Ecsistencia.....	1,464,055 2	71,177 25	1,535,232 27

Tesoro  
Caudal  
Estado de  
gastos y dis-  
tribucion  
el mes de  
agosto  
pag. 379.

Santander 29 de Octubre de 1843.=P. V. Carlos Frequi=P. E. D. S. T. Domingo Gomez de Rojas.



# CAMINO DE PEÑAS-PARDAS.

Obras ejecutadas en el mes de Octubre de 1843. = Segunda quincena.

Prozos. N.º	Longitud varas.	Pendientes medias.	Desmonte varas cub.	Terraplenes varas cub.	ESPLANACION.		FIRME.		OBRAS DE FABRICA.				
					Calidad del terreno.	Latitud de la esp. sin id con cur s	Clase de obras.	Calidad de mat.	Clase de obras.	Dimensiones en pies Longitud. Latitud. altura.	progreso de las obras.		
1.º	1280	3 desc.	"	450	Vegetal.	35	En dis. tan.ª de 10 v. s. r.	"	"	"	"	"	
2.º	5262	1 asc.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
3.º	2253	1 asc.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
4.º	2719	1 asc.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
5.º	4036	2 1/4 asc.	1250	1250	Cascajoso.	id.	"	"	"	"	3	"	
6.º	3788	3 desc.	"	750	Arcilloso.	id.	"	"	"	"	"	"	
7.º	3882	2 asc.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
8.º	4269	3 desc.	650	"	Pedregoso.	id.	"	"	"	"	24	"	
										4 al. c. s.	30 p. s.	3 1/4	Concluidas.

Vierna 1.º de Noviembre de 1843. -- Basilio de Ordozgoitia. -- Es copia. -- Cipriano Martinez de Velasco. -- Insértese, Busto.

puesta del Sr. Intendente militar que los que se encuentren en dicha situacion de reemplazo en esta provincia exivan ante el comisario de esta plaza la Real órden por la que se les ha confirmado los empleos que obtuvieron por las Juntas de Gobierno, si dichas autoridades ó bien el Real despacho del anterior, pues que en ello se interesa el bien del servicio, y se cautelan de este modo los intereses de la Nacion, y asi mismo que los Sres. gefes y oficiales, que se hallan en igual situacion en las demas provincias lo verifique ante los Ministros de Hacienda residentes en las capitales de ellas, los que por conducto de los Sres. Comandantes generales me darán cuenta del resultado de esta operacion; y á fin de que esta medida adquiera la debida publicidad para su mas pronto cumplimiento se insertará esta circular en los boletines oficiales de las cuatro provincias del Distrito. Lo comunico á V. S. para su cumplimiento en la provincia de su mando."

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para los efectos prevenidos por dicho Escmo. Sr. Santander Noviembre 13 de 1843. -- El Brigadier comandante general, Bernardo de Echaluze. = Insértese, Busto.

## ANUNCIOS.

*Ayuntamiento constitucional de Penagos.*

Se halla vacante la secretaria de este ayuntamiento dotada con ochocientos reales anuales, pagados de sus arbitrios municipales, y se señala el término de diez dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los aspirantes concurren con sus solicitudes á esta secretaria interina, pasados los cuales se proveerá. Penagos y Octubre 17 de 1843. -- Manuel Arenal. -- José Gutierrez Ibañez, secretario interino.

Se desea saber el paradero ó difuncion de Manuela Gutierrez de los Rios, natural del lugar de Fontible, donde nace el Ebro, en el partido de Reinosa, hija de Juan Gutierrez de los Rios y de Micaela Gomez, difuntos vecinos que fueron del referido pueblo, que se ausentó de él hace 32 años para las montañas de Santander, y se sabe estuvo sirviendo en varios pueblos de esta provincia especialmente en el valle de Cayon: se suplica á las personas que sepan de su existencia, y si es muerta, á los señores curas donde se verificó, lo avisen á D. Lorenzo de Toricés, vecino de Reinosa.

El dia primero de este mes faltó de Torrelavega á Joaquin Ruiz de Villa un novillo de edad como de cuatro años, color de abellana clara, ojeras negras, abierto de llaves, en el hasta derecha un marco que dice Fernandez, capado.

Imp. y lit de MARTINEZ.

Comand. Gob. Comandancia general de la provincia de Santander.  
 Oficiales.  
 El Escmo. Sr. Capitan general de este distrito me dice lo siguiente.  
 Siendo muy frecuentes las dudas que incessantemente se ocurren en la Intendencia militar del distrito sobre el sueldo de los Sres. gefes y oficiales que se encuentran en situacion de reemplazo por ignorarse sus empleos efectivos despues de la pasada crisis, y los que hayan obtenido por las Juntas y que no hayan sido confirmados por el Gobierno en la actualidad; he dispuesto á pro-